



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS**

**CARRERA: DERECHO**

**TEMA:**

**“Estudio Comparado entre la Ley Orgánica de Discapacidades y  
la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en Referencia a  
los Pagos y Exoneraciones por Concepto de Tasas y Servicios que  
Brindan las Instituciones Públicas”**

**AUTORA:**

**Morales Castillo María Diana**

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TUTORA:**

**Dra. Jiménez Franco Elizabeth del Pilar, Mgs**

**Guayaquil, Ecuador**

**2020**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS**

**CARRERA: DERECHO**

### **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Morales Castillo María Diana**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

### **TUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Jiménez Franco Elizabeth del Pilar, Mgs**

### **DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs**

**Guayaquil, a los 29 días del mes de agosto del año 2020**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA: DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Morales Castillo María Diana**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Estudio Comparado entre la Ley Orgánica de Discapacidades y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en Referencia a los Pagos y Exoneraciones por Concepto de Tasas y Servicios que Brindan las Instituciones Públicas**, previo a la obtención del Título **de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 29 días del mes de agosto del año 2020**

**AUTORA**

f.

---

**Morales Castillo María Diana**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS**

**CARRERA: DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Morales Castillo María Diana**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Estudio Comparado entre la Ley Orgánica de Discapacidades y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en Referencia a los Pagos y Exoneraciones por Concepto de Tasas y Servicios que Brindan las Instituciones Públicas**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 29 días del mes de agosto del año 2020**

**AUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**Morales Castillo María Diana**

## URKUND

The screenshot shows the URKUND interface. On the left, document details are displayed: 'Documento: TESIS FINAL MARIA DIANA MORALES CASTILLO.docx (D78458301)', 'Presentado: 2020-09-01 09:32 (-05:00)', 'Presentado por: rosa.hernandez02@cu.ucsg.edu.ec', 'Recibido: taryn.almeida.ucsg@analysis.orkund.com', and 'Mensaje: TESIS FINAL MORALES CASTILLO. Mostrar el mensaje completo'. A yellow highlight indicates '4% de estas 25 páginas, se componen de texto presente en 8 fuentes.' On the right, a 'Lista de fuentes' table lists sources with checkboxes. The first source, 'tesis final MONICA VALAREZO.docx', is checked. Other sources include URLs from 'Universidad Nacional de Loja' and 'Universidad Central del Ecuador'. The bottom toolbar contains icons for navigation and actions like 'Reiniciar', 'Exportar', and 'Compartir'.

Categoría	Enlace/nombre de archivo
<input checked="" type="checkbox"/>	tesis final MONICA VALAREZO.docx
<input type="checkbox"/>	<a href="https://docplayer.es/43770247-Universidad-nacional-de-loja-modalidad-de-est...">https://docplayer.es/43770247-Universidad-nacional-de-loja-modalidad-de-est...</a>
<input type="checkbox"/>	<a href="https://docplayer.es/115807690-Universidad-laica-vicente-rocafuerte-de-guaya...">https://docplayer.es/115807690-Universidad-laica-vicente-rocafuerte-de-guaya...</a>
<input type="checkbox"/>	Examen Complexivo Cintya final.docx
<input type="checkbox"/>	<a href="https://docplayer.es/43771176-Universidad-central-del-ecuador-derecho-const...">https://docplayer.es/43771176-Universidad-central-del-ecuador-derecho-const...</a>
<input type="checkbox"/>	<a href="https://docplayer.es/95882453-Universidad-central-del-ecuador.html">https://docplayer.es/95882453-Universidad-central-del-ecuador.html</a>

## TUTORA

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Jiménez Franco Elizabeth del Pilar, Mgs**

## AUTORA

f.

\_\_\_\_\_  
**Morales Castillo María Diana**

## **AGRADECIMIENTO**

A mis queridos padres Sonia y Ángel que me dieron la vida , a mi adorada hermana gemela Rosy, quien me brindó su apoyo constante e incondicional, siendo mi pilar fundamental en el trayecto de esta dura etapa, a mi hermana Silvy mi segunda madre, mi cuñado Olmedo, a mis amigos: Valeria, Patricia, Sandra, Blanca, Carmen, Normita y Javier, quienes de una u otra forma han aportado con un granito de arena para conseguir este gran logro; a mi tutora Dra. Jiménez Franco Elizabeth del Pilar, Mgs por su valioso trabajo como orientadora en mí proyecto de titulación; por el respeto a mis sugerencias e ideas y por la dirección y el rigor que ha facilitado a las mismas, por el que me encuentro culminando una de mis mayores aspiraciones de la vida.

Con gratitud,

Morales Castillo María Diana

## **DEDICATORIA**

Este trabajo investigativo está dedicado a mi amado hijo Alex, quien ha sido, es y será mi mayor fuente de inspiración, motivándome a ser un ejemplo de superación, humildad, dedicación, constancia y sacrificio para alcanzar los objetivos propuestos; y a Dios por todas las bendiciones recibidas para culminar con éxito ésta anhelada carrera.

Con amor,

Morales Castillo María Diana



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**José Miguel García Baquerizo, Mgs.**  
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Paola María Toscanini Sequeira, Msc**  
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**María Paula Ramírez Vera, Abg.**  
OPONENTE



## ÍNDICE

RESUMEN.....	XII
ABSTRACT.....	XIII
INTRODUCCIÓN .....	2
CAPÍTULO I.....	6
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	6
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	6
JUSTIFICACIÓN .....	7
OBJETIVO GENERAL.....	8
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	8
DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	8
PREGUNTA PRINCIPAL .....	9
PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS .....	9
CAPÍTULO II .....	10
Antecedentes .....	10
Antecedentes Estadístico .....	11
Marco Teórico y Conceptual.....	13
Adultos Mayores.....	13
Discapacitado .....	13
Tipos de discapacidad.....	<b>14</b>
Trato diferenciado a ciudadanos de la tercera edad.....	15
Programas de Apoyo a Ciudadanos Adultos Mayores .....	16
Programas de Apoyo a Ciudadanos Discapacitados.....	19
Derechos Jurídicos del Ciudadano Adulto Mayor.....	19
Principios Constitucionales .....	20
Principio de Igualdad .....	20

Principio de Progresividad:.....	21
Principio de la Simplicidad Administrativa:.....	21
Principio de Equidad: .....	21
Principio de Transparencia: .....	22
Marco Referencial.....	22
Costa Rica.....	22
Marco Normativo.....	24
Constitución de la República del Ecuador.....	24
Convención Americana respecto a los Derechos Humanos (CADH) .....	27
Comisión Económica para América Latina - (CEPAL) .....	28
Ley Especial del Anciano .....	29
Reglamento General en la Ley de Discapacidades del Ecuador.....	29
Código Civil.....	29
Código de la Niñez y Adolescencia.....	30
Ley de Seguridad Social.....	30
Ley de Régimen Tributario Interno.....	30
Ley de Derechos y Amparo al Paciente.....	31
Ley de Registro Civil.....	31
Servicios que brinda la Institución Pública del Registro Civil .....	31
Las tarifas emitidas por la Institución Pública del Registro Civil .....	32
Beneficios a Discapacitados por parte del Registro Civil .....	32
Clasificación.....	33
CAPÍTULO III.....	35
Metodología.....	35
Cualitativo.....	35
Cuantitativa.....	35

Investigación de Nivel Exploratoria .....	35
Técnica utilizada de campo .....	35
Técnica utilizada de Observación .....	35
Encuesta.....	36
Cuestionario.....	36
Confiabilidad y Validez de los Instrumentos.....	36
Operacionalización de las Variables.....	36
Variable Independiente .....	36
Variable Dependiente .....	37
Población y Muestra .....	37
Población.....	37
Muestra.....	38
CAPÍTULO IV .....	39
Entrevista: Ing. Andrea Fernanda Núñez Roldan .....	39
Encuesta: 47 Ciudadanos Adultos Mayores del Cantón Cumandá .....	40
CAPÍTULO V .....	46
Propuesta de Resolución.....	46
Antecedentes de la propuesta.....	46
Justificación de la Propuesta.....	47
Objetivo de la propuesta .....	47
Factibilidad de la propuesta .....	47
CONCLUSIONES .....	48
RECOMENDACIONES.....	50
BIBLIOGRAFÍA.....	51

## **RESUMEN**

### **“Estudio Comparado entre la Ley Orgánica de Discapacidades y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en Referencia a los Pagos y Exoneraciones por Concepto de Tasas y Servicios que Brindan las Instituciones Públicas”**

El presente trabajo investigativo tiene como finalidad garantizar estabilidad y brindar protección al ciudadano Adulto Mayor, a quienes se le ha vulnerado el derecho a la aplicación del principio constitucional de igualdad y he tomado como referencia la falta de exoneración del pago de tarifas en la entidad pública del Registro Civil en lo referente a que al ciudadano discapacitado si se le esta brindando este beneficio en la actualidad, es así que por el hecho de incumplir con el principio de igualdad se estaría discriminando a este pequeño grupo vulnerable en la sociedad; ellos exigen una vida digna debido a que han dado todo su sacrificio tras varios años de trabajo y que no es reconocido ni valorado.

Es importante mencionar que los ciudadanos Adultos Mayores se encuentran vulnerables ante cualquier situación, que pueda alterar el buen vivir y el derecho a una vida digna por el hecho de estar en su fase final de vida y por lo tanto merecen de una atención primordial del Estado, la sociedad en general y del núcleo familiar, quienes son parte fundamental para brindar atención prioritaria a este pequeño grupo vulnerable.

#### **Palabras clave:**

- Garantías de Protección
- Adulto Mayor
- Exoneración del Pago de Tarifas
- Principio de Igualdad
- Grupo Vulnerable
- Discriminación
- Atención prioritaria

## **ABSTRACT**

### **“Comparative Study between the Organic Law on Disabilities and the Organic Law for Older Adults, in Reference to Payments and Exemptions for Fees and Services Provided by Public Institutions”**

The purpose of this investigative work is to guarantee stability and provide protection to the elderly citizen, they are having right by apply the constitutional principle of equality, and this has been violated. I have taken as a reference the lack of exemption from the payment of fees in the public entity of the Civil Registry in relation to the fact that the disabled citizen is being offered this benefit at present, it is thus that by failing to comply with the principle of equality, this small vulnerable group in society would be discriminated against; they demand a dignified life because they have given all their sacrifice after several years of work and that it is not recognized or valued.

It is important to mention that Senior Citizens are vulnerable to any situation that may alter their good living and the right to a dignified life due to the fact that they are in their final phase of life and therefore deserve primary attention from the State. , society in general and the family nucleus, who are a fundamental part of providing priority attention to this small vulnerable group.

#### **Keywords:**

- Protection Guarantees
- Elderly
- Exemption from Payment of Fees
- Principle of Equality
- Vulnerable Group
- Discrimination
- Priority attention

## INTRODUCCIÓN

El trabajo investigativo de titulación a continuación tiene como finalidad dar a conocer que en la legislación ecuatoriana se contemplan algunos beneficios a favor de ciudadanos adultos mayores y ciudadanos que tienen algún grado de discapacidad por ser ambos partes del grupo llamados “vulnerables”. Pero cabe señalar que los Adultos Mayores integrantes de este sector, son ciudadanos que no tienen exoneraciones de pago por servicios en la Institución Pública del Registro Civil del Ecuador, mientras que los ciudadanos que tienen algún grado de discapacidad si tienen derecho a la exoneración y en su mayoría desconocen de aquel beneficio determinado en la Ley Orgánica de Discapacidades.

Existe la necesidad de contribuir con el fortalecimiento del aspecto socio económico de los ciudadanos Adultos Mayores y brindarles protección. Debido a que en las sociedades actuales de nuestro país se puede evidenciar el abandono de los ciudadanos Adultos Mayores en muchas familias; donde por diferentes razones los alejan intempestivamente, trayendo como consecuencia en ellos problemas psicosociales que les afecta negativamente en la forma de percibir la vida.

Mientras que en cambio algunos ciudadanos discapacitados integrantes también de este grupo vulnerable, desconocen que son beneficiarios directos de varias exenciones, deducciones o rebajas. Las diferentes reformas dadas en la normativa ecuatoriana es una de las principales causas; motivo por el cual no aplican lo señalado en la ley. Pero, sin embargo, aquí únicamente no solo es por el desconocimiento de la correcta aplicación de la normativa legal; es en sí, sino que la sociedad misma, es la que hace caso omiso en la aplicación de leyes.

La problemática de este trabajo investigativo se centra principalmente en el análisis jurídico de la falta de exoneración de pago por servicio en el Registro Civil a los ciudadanos Adultos Mayores, en el que se les haga valer los derechos constitucionales respecto a los beneficios de manera igualitaria que los discapacitados. Pero, sin embargo, este tema consta que no ha sido investigado profundamente, motivo por el que no se ha brindado hasta la fecha una visión real

del problema; a pesar que la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 35 y 36 a favor de este grupo vulnerable. De igual manera, se señala en el numeral 5 del artículo 37 y artículo 47 de la Carta Magna, que garantiza como uno de sus principales derechos las exenciones. Por esta razón las leyes de la jurisprudencia ecuatoriana deben encaminarse de forma prioritaria hacia su protección y cuidado.

Tal como se ha expuesto en líneas que anteceden existen políticas que protegen y aseguran una mejor calidad de vida a los adultos mayores a nivel nacional como internacional, pero lamentablemente la realidad de nuestra sociedad es distinta; esta es la principal motivación de la presente investigación, el hecho de buscar la percepción de los ciudadanos Adultos Mayores respecto a la relación familiar, el Estado y el contexto social con el objeto de encontrar soluciones que sean viables para así hacer eficazmente sus derechos constitucionales y ofrecerle al Adulto Mayor una vida digna que este enmarcada en el derecho del “Buen Vivir”, para lograr una convivencia armónica dentro de un entorno social y natural en donde se les respete los derechos humanos. Por lo que cabe señalar que no resulta una novedad conocer aquellos beneficios, así como también las exoneraciones enunciadas en la norma legal y que son desconocidos por este grupo vulnerable en la sociedad.

Por lo tanto, resulta necesario que las instituciones públicas involucradas tal como el Registro Civil ecuatoriano, a través de la Ley del Registro Civil, de Identificación y de Cedulación, la Ley de las Personas Adultas Mayores, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), promocionen estos beneficios de exoneración de forma igualitaria, así se les retribuya de esta manera el esfuerzo de estos ciudadanos quienes en su momento fueron económicamente activos; aportando en nuestro país la creación de una sociedad consciente y respetuosa que garantice el “Buen Vivir”, aplicando el principio constitucional de igualdad y y el de legalidad.

Finalmente plantear un Anteproyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Registro Civil, de Identificación y de Cedulación y la Ley de las Personas Adultas Mayores, en el que se exonere a estos ciudadanos respecto al pago de tarifas en general por servicios que brinda la institución pública del Registro Civil. Haciendo énfasis que en este trabajo investigativo de titulación no pretende ser un articulado

especializado en la materia legal que protege a este grupo vulnerable que es motivo de estudio; pero si podrá contribuir que se tome en cuenta el Anteproyecto mencionado en líneas que anteceden; en base a la legislación y ciencia jurídica ecuatoriana.

Este proyecto de investigación se encuentra en concordancia con lo que determina el Reglamento del Régimen Académico del Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, en donde se presentan diversos capítulos, en los cuales se mostrarán el cómo se ha desarrollado el trabajo de titulación.

### Capítulo I

Formulación del Problema, Definición del Planteamiento del Problema, Justificación, Objetivo General y Objetivos Específicos, Delimitación de la Investigación, Pregunta Principal y Preguntas Complementarias.

### Capítulo II

Marco Teórico: Antecedentes (Adulto Mayor, Discapacitados)

Marco Conceptual: Definición del Trato diferenciado a los ciudadanos de la tercera edad, Programas de Apoyo, Principios Constitucionales.

Marco Referencial: Costa Rica.

Marco Normativo Legal Nacional e Internacional: Ley del Registro Civil, de Identificación y de Cedulación, Ley de las Personas Adultas Mayores, Ley Orgánica de Discapacidades, Constitución de la República del Ecuador, entre otras leyes de protección.

### Capítulo III

Desarrollo de la Metodología: Tipos de Investigación, Fuentes de Información, Enfoque de Investigación, Herramientas de Investigación, Población, Muestra Probabilística y Tamaño.

### Capítulo IV

Resultados de la Investigación de Campo interpretado a través de gráficos estadísticos y cuadros de fácil comprensión, donde se comparte la información que



ha sido objeto de análisis de la realidad investigada de esta clase de grupo prioritario; y, hemos procedido a construir discusión del tema, en donde se realiza un aporte a la norma legal contrastado a nuestra profesión

## Capítulo V

Propuesta planteada de resolución al problema que es el objeto de estudio en esta investigación y para finalizar las Conclusiones y Recomendaciones

# **CAPÍTULO I**

## **1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Actualmente en el Ecuador las personas de la tercera edad no tienen derecho a la exoneración en el pago de tarifas de servicios en general por parte de la institución pública del Registro Civil, es decir aún existe un asesoramiento inadecuado al momento de aplicación de la normativa.

La existencia de vacíos legales dentro de la Leyes que protegen a este grupo, dando origen a que no se cumpla de forma eficaz sus derechos constitucionales. A su vez de acuerdo al análisis se podría decir ¿Por qué aún se registra en las instituciones públicas del registro civil a nivel nacional que no se da ningún tipo de exoneraciones a las personas adultos mayores, en los cuales algunos de ellos se sienten desprotegidos o no han llegado a tener conocimiento de sus derechos?; y, en el que existe la necesidad obligatoria de brindar apoyo a estas personas del hecho de ser exonerados en estos pagos por servicios.

Tomando en consideración todas estas inconsistencias se debería especificar un artículo en la norma legal de la Ley del Registro Civil, de Identificación y de Cedulación en el que conste las exoneraciones que tiene una persona de la tercera edad y una persona discapacitada, al ser importante que estos ciudadanos se les respete todos sus derechos en diligencias de pagos por servicios que realicen en instituciones públicas.

## **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En el Ecuador en la Ley del Registro Civil, de Identificación y de Cedulación existe un conocimiento limitado respecto a los derechos, las necesidades y todas aquellas contribuciones de las personas adultos mayores, por lo que la problemática en este trabajo investigativo se centra principalmente en que aún se les vulnera el derecho de protección prioritaria al adulto mayor.

Planteamiento del problema basado en la realidad actual que viven los ciudadanos adultos mayores al ser en su mayoría de bajo nivel económico o en algunos casos se encuentran abandonados, no cuentan recursos económicos propios o no se benefician del bono monetario proporcionado por el gobierno, debido a la actual crisis sanitaria que vive el país miles de ellos se ven en la obligación de trabajar en mercados o calles, lugares donde día a día arriesgan su vida a cambio de una subsistencia digna así contar con un medio económico.

### **3. JUSTIFICACIÓN**

La razón principal que justifica el desarrollo de la presente investigación, fue por el hecho de que actualmente en la práctica a los ciudadanos Adultos Mayores siguen desprotegidos por parte del Estado ecuatoriano, familia y sociedad en general, al no recibir la atención necesaria y el interés. La falta de aplicación de las leyes secundarias, las mismas que resultan imprescindible, así como también una correcta ejecución del principio de equidad a fin de poder garantizar la igualdad de derechos constitucionales y de oportunidades a los adultos mayores.

El estado ecuatoriano debería ser equitativo respecto a las exoneraciones, debido a que actualmente solo hay exoneraciones de tasas y de tarifas en la institución pública del Registro Civil para personas que tengan alguna clase de discapacidad, pero la exoneración de pago de servicios no lo están recibiendo los adultos mayores; y, la Constitución de la República del Ecuador indica que todos los ciudadanos gozaran de los mismos derechos, entonces ¿Por qué el estado ecuatoriano no puede incorporar una exoneración de pagos por estas tarifas a todas aquellas personas adultas mayores?

Necesidad de fundamentar jurídicamente la protección al adulto mayor ante los responsables del cumplimiento de la Ley con el fin proponer medidas eficaces de orden jurídico; y, asegurar el cumplimiento de políticas por parte de las instituciones públicas del Registro Civil dirigido a la defensa y protección de sus derechos con efectividad.

#### **4. OBJETIVO GENERAL**

Plantear un Anteproyecto de Ley Reformativa a la Ley del Registro Civil, de Identificación y de Cedulación; reformar el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador, Ley de las Personas Adultas Mayores, en el que se exonere del pago de tarifas a estos ciudadanos de la institución pública del Registro Civil, con el objeto de garantizar el derecho constitucional, principio de igualdad en protección a grupos de atención prioritaria como este.

#### **4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Consecuencias de la anomia en la Ley del Registro Civil, de Identificación y de Cedulación y la Ley de las Personas Adultas Mayores
- Exoneración en el pago de tarifas por servicios que brinda la institución pública del Registro Civil.
- Establecer beneficios en igualdad de condiciones.
- Elaboración de los elementos que fundamente el Anteproyecto

#### **5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Objeto de estudio:

Estudio Comparado entre la Ley Orgánica de Discapacidades y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en Referencia a los Pagos y Exoneraciones por Concepto de Tasas y Servicios que Brindan las Instituciones Públicas

Campo de acción: Tarifas de servicios y de exoneraciones en el Registro Civil.

- Ley del Registro Civil, de Identificación y de Cedulación.
- Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Ley Orgánica de Discapacidades
- Constitución de la República del Ecuador

Identificación de la línea investigativa de titulación: Ciencias jurídicas en el Ecuador

- Retos
- Perfeccionamiento
- Perspectivas

Espacio:

- Ecuador

Periodo:

- 2020

## **6. PREGUNTA PRINCIPAL**

¿Por qué Convendría plantear un Anteproyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Registro Civil, de Identificación y de Cedulación y la Ley de las Personas Adultas Mayores, en el que se exonere a estos ciudadanos respecto al pago de tarifas en general por servicios que brinda la institución pública del Registro Civil?

### **6.1.PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS**

- ¿Cuáles son las consecuencias de la anomia en la Ley?
- ¿Por qué resulta importante la exoneración en el pago de tarifas por servicios en la institución pública del Registro Civil a los ciudadanos Adultos mayores?
- ¿Cuáles serían los beneficios que tendría un ciudadano Adulto Mayor al tener jurídicamente igual de condiciones que un ciudadano discapacitado?
- ¿Cuál es la importancia del Anteproyecto de Ley Reformatoria?

## CAPÍTULO II

### **Antecedentes**

En el Ecuador se ha incrementado la proporción de ciudadanos adultos mayores abandonados, debido a que son innumerables las historias de cada uno de ellos a través del tiempo, y que permiten describir la realidad actual de miles de ciudadanos adultos mayores; en donde el proceso de la etapa del envejecimiento consta que se desarrolla de acuerdo a la actual condición social que tengan. Motivo por el cual con el transcurso del tiempo resulta necesario plantear propuestas con diferentes alternativas y espacios que puedan permitir mejorar las condiciones de vida de estas personas vulnerables a través de programas, proyectos, y planes, en donde prevalezca la aplicación de los principios constitucionales de la República del Ecuador tal como el principio de igualdad para los Adultos Mayores, para un mejoramiento en la calidad de vida.

Los ciudadanos Adultos Mayores desconocen o tienen un acceso limitado a los programas de ayuda que tiene el Estado ecuatoriano, por lo que el antecedente de la actual emergencia sanitaria del COVID 19 que afecta directamente a este grupo vulnerable, permite dar a conocer la importancia de promover el desarrollo de nuevos tipos de estrategias, en la atención de necesidades básicas de salud, de trabajo, de los respectivos cuidados, la protección social y lo que es convivencia ínter generacional de estos ciudadanos.

Adultos Mayores son ciudadanos que en el pasado aportaron con su trabajo de forma económica a su familia, a la sociedad en general y por consiguiente al propio Estado ecuatoriano, por lo tanto, son ciudadanos que merecen entorno favorable de una vida digna, que les permita vivir a este grupo vulnerable una vejez tranquila y sin preocupaciones. Es importante realizar un análisis de las excepciones de pago que tienen en las entidades públicas de los diferentes servicios públicos que existen en el país a los cuales estos ciudadanos pueden acogerse. En la actualidad ¿Se encuentran establecidas de forma eficaz los mecanismos en el ámbito jurídico que les permite a este grupo vulnerable a través de las leyes y reglamentos contemplados dentro de los distintos números de cuerpos legales, tales como la Constitución de la

República del Ecuador, Ley del Adulto Mayor, Ley del Registro Civil, entre otras; el acceder a estos ciudadanos a la protección, así como también el debido cuidado que consta dentro de estos cuerpos legales, para recibir atención de manera prioritaria y especializada en cada una de las áreas públicas y privadas.

La Asamblea Mundial respecto al Envejecimiento y por ende sus consecuencias muestra aún por parte de la comunidad internacional poca importancia acerca del tema: mientras que en el documento “Plan de Viena” se establecen:

“...Principales recomendaciones determinadas con el propósito de que se elabore una nueva arquitectura respecto al envejecimiento, para posteriormente llevarla al plano jurídico mundial, marco político internacional y a principios rectores de una política de forma universal, donde se permita enfrentar los distintos problemas y los fenómenos actuales del envejecimiento de la población...”<sup>1</sup> (p.31)

### **Antecedentes Estadístico**

El último censo que ha sido realizado por la entidad pública del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en diciembre del año 2019 en que se determina que en el Ecuador la transición demográfica respecto a su población en general es de “14.483.499 habitantes, y de los cuales 1’229.089 son ciudadanos Adultos Mayores. La región sierra del país (596.429) seguido por la región de la costa (589.431) en su mayoría según las últimas estadísticas son las mujeres con un (53,4%) donde el rango de edad es entre los 60 y 65 años”.

El 16% de los ciudadanos Adultos Mayores en el país se encuentran viviendo solos, esta proporción está en aumento principalmente en la región de la costa ecuatoriana con un (14,6%). Por lo general los Adultos Mayores son ciudadanos que viven acompañados: (a) Con sus hijos un (59,12%), (b) Con sus nietos (21%) y (c) Con su esposo o su compañero sentimental (11%)”.

Un 76% de los ciudadanos Adultos Mayores indican estar satisfechos respecto a su calidad de vida; el 37% menciona según encuestas realizadas en el que

---

<sup>1</sup>Asamblea Mundial Sobre el Envejecimiento,(1982), *Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento*, Edición primera, Viena- Austria

indican sentirse desamparado, el 43% siente que llevan una vida vacía y el 51% de estos ciudadanos piensa que algo malo les puede ocurrir”<sup>2</sup>.

Estos datos obtenidos permiten generar una información estadística confiable y oportuna del tema acerca de la magnitud, crecimiento, estructura, distribución de la población, y características demográficas, que servirán de base en este proyecto de titulación para la sustentación de la elaboración de planes generales de ayuda, formulación de programas, elaboración de proyectos y estructura de políticas públicas a cargo de instituciones que pertenecen a sectores público, como sectores privados así como también del mismo Estado ecuatoriano.

Por otro lado, en el Ecuador los índices de otro grupo vulnerable tal como lo son los ciudadanos que tienen algún tipo de discapacidad están en ascenso, tal como consta en los datos proporcionados por el CONADIS a diciembre del año 2019, se encuentran registrados alrededor de 435.865 ciudadanos con alguna clase de condición de discapacidad.

Tabla 1. Ciudadanos ecuatorianos con discapacidad registrado por grupo de edad CONADIS.

<b>EDAD</b>	<b>%</b>
<b>0 a 3 años</b>	2.179
<b>4 a 6 años</b>	5.797
<b>7 a 12 años</b>	23.101
<b>13 a 18 años</b>	26.675
<b>19 a 29 años</b>	64.770
<b>30 a 65 años</b>	210.392
<b>mayores de 65 años</b>	102.951
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>435.865</b>

---

<sup>2</sup> <http://www.inec.gov.ec>



## **Marco Teórico y Conceptual**

### **Adultos Mayores**

El término conocido como Adulto Mayor son ciudadanos quienes pertenecen a un determinado grupo etario y cuya edad supera a los 65 años. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) considera ciudadanos Adultos Mayores aquellos que tienen 60 años en adelante. Mientras que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), manifiesta lo siguiente:

Son considerados de edad avanzada a los ciudadanos de 60 años de edad hasta los 74 años de edad; a viejos o llamados también ancianos los que tiene de 75 años hasta los 90 años de edad y los ciudadanos que sobrepasan a los 91 años de edad son denominados los grandes viejos. En consecuencia, a todo ciudadano mayor de 60 años de edad se le denominará de manera indistinta como una persona de la tercera edad.

La Organización de las Naciones Unidas por su parte considera anciano a todo ciudadano mayor de 65 años de edad en los países que son desarrollados; mientras que de 60 años de edad ya son considerados como ancianos en países que se encuentran en vía de desarrollo.

La definición del Adulto Mayor es utilizada en la sociedad y consta en normas jurídicas para referirse a los ciudadanos de la tercera edad, así como también a los ancianos. Por lo tanto, la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina en el artículo 36 lo siguiente: “Se considerarán a ciudadanos Adultos Mayores aquellos que hayan cumplido la edad de los sesenta y cinco años (p.20)”. La definición del concepto que antecede en la Ley Constitucional indica sobre la edad; por lo que el segmento de nuestra normativa jurídica se encuentra que los 65 años de edad en adelante serán considerados ciudadanos Adultos Mayores o ciudadanos de la tercera edad.

### **Discapacitado**

En la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 se contemplan de forma separada a los grupos que son de atención prioritaria, donde el Estado es el responsable de garantizar y adoptar las respectivas medidas, para asegurar cada uno de los derechos constitucionales que tiene este grupo vulnerable a través de las

políticas públicas y de programas de atención prioritaria. En el caso de los ciudadanos con algún tipo de discapacidad se demuestra en la doctrina que esta condición consta desde la época antigua, debido a que en todas las décadas siempre han existido ciudadanos con limitaciones físicas o limitaciones mentales; condición que a este grupo vulnerable les ha imposibilitado el poder desenvolverse y de realizar actividades de manera cotidiana, al sentirse discriminados por la consecuente falta del acceso que tienen al espacio social y espacio público, inclusive en algunos casos se los ha considerado como ciudadanos de carga para su grupo social o grupo familiar.

La definición del concepto de discapacidad ha tenido un proceso de evolución en el transcurso del tiempo. En donde Padilla Andrea (2010) señala “como toda restricción o clase de ausencia, llevada a cabo por una deficiencia de capacidad del ciudadano, en poder realizar actividades en la manera que dentro del margen social sea considerado como normal para una persona en su contexto social (p.81)”.

Tal como lo menciona la Federación de Orientación a Favor de Ciudadanos con algún tipo de Retraso Mental de la ciudad de Madrid desde la perspectiva e importancia de aplicación del principio de igualdad en donde esta institución señala:

La perspectiva internacional de los derechos humanos considera a los ciudadanos con algún grado de discapacidad como aquellos individuos o seres humanos que necesitan diferentes clases de servicios y puedan gozar de una situación social y familiar, que los habilite al desempeñarse como unos ciudadanos activos y participantes dentro de la sociedad. Por lo expuesto esto significa: (a) El poder crecer dentro de una familia, (b) El asistir a una escuela con compañeros, (c) El participar y trabajar en tomas de decisiones respecto a políticas y determinados programas del entorno donde se desarrollan y que más los afecta. (p.32)

### **Tipos de discapacidad**

Existen diversos tipos o clases de discapacidad, tal como lo menciona la Guía respecto a la Prevención de los Riesgos Laborales y de la Consolidación de la Infraestructura para los Discapacitados, que consta en un trabajo elaborado por el Gobierno Español, en conjunto con una Organización No Gubernamental (ONG) llamada “Suma de Todos”. En ambas entidades se distinguen los tipos o clases de

discapacidades tales como: “física, sensorial, psíquica, mental o intelectual, en donde cada uno de estos tipos de discapacidad puede manifestarse en diferentes maneras o en diferentes grados” (Comunidad de Madrid, (ONG) “La Suma de Todos”, Año 2006, pág. 13).

- *La física:* es una clase de desventaja que le impide o le dificulta al ciudadano que la sufre en su desempeño motor, como por ejemplo las piernas o los brazos.
- *La sensorial:* discapacidad en los sentidos, como por ejemplo sordo o ciego.
- *La psíquica:* son trastornos permanentes que existen en el comportamiento del ciudadano.
- *La mental o intelectual:* funcionamiento mental o intelectual por debajo de la media y tiene limitaciones en áreas como por ejemplo en las habilidades sociales, en el aprendizaje, vida en el hogar, en la comunicación, entre otras.

Tabla 2. El Porcentajes de Discapacidad

% del GRADO DE DISCAPACIDAD	% PARA APLICACIÓN DEL BENEFICIO
Del 30 al 49	60
Del 50 al 74	70
Del 75 al 84	80
Del 85 al 100	100

### Trato diferenciado a ciudadanos de la tercera edad

El Estado ecuatoriano adopta medidas de acciones afirmativas que promuevan el principio de igualdad a favor de los titulares del derecho que se encuentren en una situación de desigualdad. Uno de los factores principales por los cuales un ciudadano no puede ser discriminado y en consecuencia se reconocen los derechos constitucionales de aplicación de este principio de igualdad tanto formal como igualdad a lo material. La igualdad en la doctrina jurídica tiene un significado de manera transcendental debido a que representa la universalidad respecto a la igualdad de derechos, así como el respeto y la consideración por parte del Estado.

El hecho de reconocerse el principio de igualdad en la Constitución de la República del Ecuador, se debe establecer medidas necesarias que promuevan a la eliminación de condiciones que perpetúen a alguna clase de discriminación. Igualdad de derechos y no discriminación reconocido como un principio a nivel internacional, en donde todos los Estados están en la obligación del hecho de adoptar disposiciones

legales que permitan reducir o totalmente erradicar aquellas circunstancias que perpetúen a la discriminación.

Por lo expuesto de la normativa internacional respecto al principio de igualdad y no discriminación en donde se establecen varios textos jurisprudenciales que incluyen formulaciones legales que garantizan la correcta aplicación del principio de igualdad, tal como se observa en:

Declaración Universal de Derechos Humanos

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y de los Derechos Políticos

CADH

Acuerdos internacionales que mencionan términos tales como “cualquier otro tipo de condición social” o “cualquier otro tipo de condición” dejando abierto en estos acuerdos la amplia posibilidad del poder incluir otras causas sobre la no discriminación. Por ejemplo, la edad de los ciudadanos Adultos Mayores, los cuales aún se ven vulnerables dentro de la sociedad por la negativa que diariamente se presentan en la comunidad en relación con la económica, al nivel cultural, la integración social y psicológica.

### **Programas de Apoyo a Ciudadanos Adultos Mayores**

<b>Programas Dirigido: Adulto Mayor</b>	<b>Instituciones</b>	<b>Año de la respectiva promulgación de la Ley</b>	<b>Cobertura de la Norma a aplicarse.</b>
Propuesta Preliminar de los Estándares basados en la Calidad de Atención a todo Adulto Mayor con el enfoque de derechos	MIESS	2011	Se encarga de toda la supervisión de aquellas instituciones de larga estadía, las mismas que incluyen estándares que aplican criterios de calidad, derechos y de protección a los adultos mayores.

Planes de Acciones Interinstitucionales para aquellas Personas Adultas Mayores	MSP	2011	Promueve trabajo colectivo y coordina a la vez con varias instituciones las mismas que trabajan con este grupo vulnerable de adulto mayor.
Campaña Nacional de la Sensibilización.	MIESS	2011	Dar a conocer a todos los ciudadanos del país las políticas públicas que protegen los derechos de los ciudadanos adultos mayores, en donde pone en evidencia su rol, al ser este un miembro activo en la sociedad.
Programa de “Atención Integral Gerontológica”.	MIESS	2011	El objetivo principal de este programa es el de contar con una red, dirigida a servicios de atención integral al ciudadano adulto mayor, que incluya atención en servicios gerontológicos respecto a: salud, recreación, nutrición, ocupación, defensa, restitución, y promoción de los derechos que tiene esta población vulnerable.

<p>Programa del ciudadano Adulto Mayor que está destinado a atender jubilados del “IESS”</p>	<p>IESS</p>	<p>2007</p>	<p>Realizan actividades para el grupo vulnerable de los adultos mayores que se encuentran jubilados, tales como las siguiente: integración, talleres en terapia ocupacional, socio recreativas, programas que están enfocados a prevención y del cuidado integral de este ciudadano, con el objeto de mejorar todas sus condiciones mentales, emocionales, y física.</p>
--	-------------	-------------	--

## Programas de Apoyo a Ciudadanos Discapacitados

Programas Dirigido al grupo vulnerable de Discapacitado	Instituciones	Año de la respectiva promulgación de la Ley	Cobertura de la Norma a aplicarse
Misión Solidaria “Manuela Espejo”.	Vicepresidencia del Ecuador.	2009	Trabaja en favor del grupo vulnerable de discapacitados, en donde existe un importante número de ciudadanos adultos mayores que tienen algún grado de discapacidad.
Eliminación de las barreras físicas y de las arquitectónicas para ciudadanos con discapacidad.	EL CONADIS	2007	Promueve la respectiva adecuación de aquellos espacios públicos, viviendas, entre otros que permitan al discapacitado el desenvolvimiento y, también a ciudadanos adultos mayores que tengan algún grado de discapacidad.
La aplicación de deducibles y de la exoneración del respectivo pago de impuestos.	Servicio de Rentas Internas del Ecuador	2010	La devolución del Impuesto al Valor Agregado con un monto máximo mensual; y, la aplicación del deducible en impuesto a la renta.

### Derechos Jurídicos del Ciudadano Adulto Mayor

En nuestro país existe un conocimiento de forma limitada de los derechos, las necesidades y las contribuciones respecto a los Adultos Mayores en especial en

situaciones de crisis, tal como la que se vive en el país por la pandemia del COVID 19, por lo que resulta importante imponer un análisis de su figura actual frente a los responsables del fiel cumplimiento de las leyes o normas a favor de este determinado grupo prioritario.

El hecho de reconocer las capacidades y las habilidades de los ciudadanos Adultos Mayores se lo considera como un acto de estricta justicia, en donde el incorporarlos y el poder reincorporarlos activamente en las distintas áreas de espacios del desarrollo social, cultural, económico y jurídico; implica nuevas clases de oportunidades en la vida de este grupo vulnerable. En el Ecuador se reconoce a los ciudadanos Adultos Mayores como un grupo vulnerable, en tal sentido en nuestro país se centra su atención en crear doctrinas legales a favor de este grupo minoritario.

En el Artículo 12 respecto a los Derechos en la Ley Orgánica de la Protección Prioritaria de cada uno de los Derechos que tienen las Personas Adultas Mayores, señala lo siguiente:

“El Estado es el que reconoce y garantiza a los ciudadanos Adultos Mayores pleno ejercicio de cada uno de los derechos determinados en la Constitución de la República del Ecuador, así como también los tratados o los instrumentos internacionales. (p.25)”.

## **Principios Constitucionales**

### **Principio de Igualdad**

Principio general en las normas del derecho que determina la igualdad del trato de los ciudadanos de forma que ante situaciones que sean iguales se otorgue inmediatamente el mismo trato en este caso al Adulto Mayor y al discapacitado; pero en situaciones en donde exista desigualdades se favorezca a un trato de manera distinta a los ciudadanos.

Por lo tanto, la igualdad puede ser aplicada desde un punto formal dentro de la regulación en los diferentes tipos de cuestiones que constan en las leyes del país (igualdad en la ley), así como también puede ser aplicada desde un punto material dentro de la aplicación de las mismas, es decir la igualdad en la aplicación



de ley. El artículo 2 que consta en la “Ley Orgánica del Servicio Público”, determina:

El Objetivo principal de toda institución pública que brinda el servicio; y, de su respectiva administración es el propender desarrollar sus actividades a nivel profesional, a nivel técnico y con una excelente atención a la ciudadanía por parte del personal que labora en la institución como funcionario público, y de esta manera lograr un constante mejoramiento en el nivel de calidad, eficacia, eficiencia, mayor productividad de la institución y del Estado, a través del funcionamiento de un adecuado sistema sustentado en el principio de igualdad de oportunidades, prevalecer derechos; y, hacer respetar la no discriminación. (p. 5)

**Principio de Progresividad:**

Este principio tiene que ver con las respectivas condiciones en que un beneficio por excepción de pago en una entidad pública otorgada a un Adulto Mayor, modifica la situación económica actual de este, en comparación con los demás ciudadanos. Este principio esta basado en la estructura socioeconómica del país, así como en las fuerzas determinantes de precios de mercado de cada sociedad, por lo que configura de forma positiva que la progresividad es la que permite que esta clase de ayuda sea igual para todo grupo vulnerable.

**Principio de la Simplicidad Administrativa:**

Principio que está relacionado con el principio de la eficiencia, ya que la Administración Pública del Registro Civil debe proporcionar accesibilidad y facilidad al ciudadano Adulto Mayor al momento de que este solicite exoneración de pago de servicios. Comprende la innovación en los sistemas del servicio público de esta entidad para hacerlos de manera más accesibles a los ciudadanos de la tercera edad y propiciar así recursos de ayuda, así como también el ahorro en tiempo a estos ciudadanos.

**Principio de Equidad:**

Principio que consiste en el deber del Estado ecuatoriano a través de las normas jurisprudenciales el hecho de tratar por igual a cada uno de los ciudadanos

que pertenecen a un determinado grupo vulnerable y que se encuentren en iguales circunstancias. Este principio hace referencia a que las excepciones de pago por servicios públicos deben realizarse de forma justa y de manera equilibrada entre todos los ciudadanos que pertenezcan al grupo vulnerable.

### **Principio de Transparencia:**

Este principio está directamente relacionado a la actuación pública de las Instituciones Estatales, respecto a la manera del cómo debe actuar la Administración. Por lo expuesto en líneas que anteceden este principio determina que la administración pública del Registro Civil tiene el deber de entregar y de publicar la información a este grupo vulnerable de su beneficio de excepción de pago en servicio públicos y que hace relación a su debida gestión.

## **Marco Referencial**

### **Costa Rica**

A finales de los noventa en este país se registra una legislación específica que es en beneficio de la población vulnerable Adulto Mayor. En el año 1998 el tema del ciudadano mayor recibe una especial atención del gobierno, donde se da la promulgación de una nueva normativa que establece el emprendimiento de las acciones orientadas a la protección y el ejercicio de los derechos fundamentales para este sector poblacional. Las últimas medidas más relevantes aplicadas en Costa Rica, registradas en el año 2001 son las siguientes:

Aprobación de incorporación respecto a un nuevo título undécimo del “Código de Trabajo N° 8107”. Dentro de esta incorporación se prohíbe cualquier clase de discriminación dentro del trabajo ya sea por razones de la edad, género, religión o etnia. Toda esta nueva normativa constituye un soporte legal en las constantes acciones que son desarrolladas por el “Consejo Nacional del Ciudadano Adulto Mayor”.

Ley Integral para el Ciudadano Adulto Mayor, tiene un enfoque centrado en el reconocimiento de cada uno de los derechos de los ciudadanos mayores de edad, con el propósito de poder garantizarles una vejez de calidad. El título II de la normativa legal de Costa Rica estipula derechos fundamentales, entre ellos algunos son relativos al ámbito de interés dentro de este trabajo de titulación:

- Pensión concedida oportunamente, para que le ayude de cierta forma a satisfacer sus necesidades básicas, haya contribuido el ciudadano de la tercera edad o no haya contribuido a un determinado régimen de pensiones.
- Derecho a una vivienda digna que le garantice el hecho de habitar en entornos de forma segura y a la vez adaptable.
- Asistencia social, en el caso de la existencia de desempleo, o pérdida del anciano en sus medios de subsistencia.
- Ser seleccionados como tal para ocupar cualquier lugar de trabajo, siempre que cuente con sus capacidades para poder desempeñarlo. Por lo que no podrán ser discriminados por ningún motivo en razón de su edad.
- Atención hospitalaria de manera inmediata cuando sea de emergencia, revisión clínica, cita de rehabilitación o por revisión preventiva.

La ley de Costa Rica también les otorga otros beneficios tales como los descuentos en transporte público, en los servicios de la salud, tasas de interés mínimas y hospedajes.

Pero en el año 1996 se promulga la “Ley contra la Violencia Intrafamiliar N°.7586”, la cual condena la violencia intrafamiliar como una práctica social destructiva, y constituye penalidad a los ofensores, ratificando que, frente a cualquier tipo de agresión a ciudadanos afectados (las mujeres, los niños y los Adultos Mayores) cuentan con el absoluto respaldo del Estado de este país a través de la justicia.

También esta ley contempla varias clases de medidas precautorias, medio por el cual pueden acudir los ciudadanos afectados y así interrumpir el ciclo de la violencia, es decir abrir un espacio o lugar de distensión dentro del seno familiar, lo que permita de alguna manera el redefinir estrategias y tipos de condiciones en la convivencia futura. El principio rector es la aplicación del artículo constitucional, que hace mención de forma explícita al Adulto Mayor, estableciendo lo siguiente:

“La familia, un elemento natural y a la vez fundamento de nuestra sociedad, tiene el derecho prioritario a la protección especial por parte del Estado. Igualmente tendrá absoluto derecho a esa protección toda madre, niño, anciano o cualquier ciudadano que se encuentre enfermo desvalido (p.39)”.

## **Marco Normativo**

El realizar un análisis jurídico de la normativa de la Ley del Registro Civil respecto a excepciones del pago de servicios a determinados grupos vulnerables; consta que en esta institución pública existe un trato diferenciado entre ciudadanos con discapacidad y los ciudadanos que son de la tercera edad que establece la norma legal a través de una determinada disposición que es estrictamente de orden social, la misma que no se debería dejar pasar por alto, por lo expuesto en líneas que anteceden la jurisprudencia ecuatoriana tiene la obligación de estar encaminada hacia la protección y el cuidado de ambos grupos vulnerables considerados como prioritarios.

## **Constitución de la República del Ecuador**

Este trabajo investigativo inicia definiendo el principio constitucional de igualdad, así fomentar bases legales de cohesión social para aquellos grupos vulnerables que son prioritarios, con el objeto de alcanzar de esta manera una sociedad más justa, basada en democrática y en solidaridad.

De conformidad con lo que señala la Constitución de la República del Ecuador (2008), se precisa en el numeral 2 del Artículo 11:

Todos los ciudadanos son iguales y los mismos gozarán de derechos, de los deberes y las oportunidades, en donde nadie podrá ser discriminado en razón de etnia, por el lugar de nacimiento, por su edad, por el sexo, por la identidad de género, por su identidad cultural, por el actual estado civil, por su idioma, por su religión, por su ideología, por su actual filiación política, por su pasado judicial, por su actual condición socioeconómica, por su actual condición migratoria, por su orientación sexual, por el actual estado de salud, por tener algún grado de discapacidad o por tener diferencia física; así como también no se podrá ni por cualquier otro tipo de distinción, sea personal y/o colectiva, temporal y/o permanente, que tenga como fin o como resultado menoscabar y/o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos. Por lo tanto, la ley sancionará de manera inmediata a toda forma de discriminación. (p.17)

Derechos de los ciudadanos y de los grupos vulnerables de atención prioritaria de conformidad con lo que señala la Constitución de la República del Ecuador (2008), se precisa en el Artículo 35:

Los ciudadanos que son adultos mayores, las niñas, los niños, los adolescentes, las mujeres embarazadas, los ciudadanos con discapacidad, los ciudadanos privados de libertad y los ciudadanos quienes adolezcan de alguna enfermedad que sea catastrófica o designada como de alta complejidad, recibirán tipo de atención prioritaria y de forma especializada en todos los ámbitos público y todos los ámbitos privado. La misma atención de tipo prioritario lo recibirán los ciudadanos en situación de riesgo, ciudadanos víctimas de la violencia doméstica y de la sexual, cuando exista maltrato infantil, desastres naturales y/o antropogénicos. El Estado tiene el deber de prestar especial protección a los ciudadanos en condición de una doble vulnerabilidad.

De conformidad con lo que señala la Constitución de la República del Ecuador (2008), se precisa en la Sección I de ciudadanos Adultos mayores en el Artículo 36:

Los ciudadanos adultos mayores recibirán una atención de tipo prioritario y especializado en los ámbitos público y en los ámbitos privado, especialmente en los campos de la inclusión social y de la económica, así como también protección contra la violencia. En donde se considerará como un ciudadano adulto mayor aquel que haya cumplido exactamente los sesenta y cinco años de edad.

De conformidad con lo que señala la Constitución de la República del Ecuador (2008), se precisa en el Artículo 37 que el Estado garantizará a los ciudadanos adultos mayores los siguientes derechos:

- Atención gratuita y especializada del área de la salud, así como también el acceso gratuito del ciudadano a medicinas.

- Trabajo remunerado, que será en función de las capacidades con las que cuente el adulto mayor, para lo cual se le tomará en cuenta sus limitaciones.
- Jubilación Universal.
- Acceso a rebajas en todos los servicios públicos y en todos los servicios privados del transporte y de los espectáculos.
- Aplicación a exenciones dentro del régimen tributario.
- Aplicación de exoneración del pago por costos que son notariales y registrales, tal como lo establece la norma legal.
- Derecho del acceso a una vivienda digna, con respeto a su debida opinión y su consentimiento.

De conformidad con lo que señala la Constitución de la República del Ecuador (2008), se precisa en el Artículo 38 que el Estado establecerá las políticas públicas y los programas de atención a ciudadanos adultos mayores, los mismos que tendrán en consideración las diferencias específicas que hay entre las áreas urbanas y las áreas rurales, así como también en inequidades de género, cultura, etnia, y aquellas diferencias propias de los ciudadanos, de las comunidades, de los pueblos y de las nacionalidades. Se fomentará el mayor grado posible de la autonomía personal y de la participación respecto a la definición y la ejecución de estas clases de políticas. En donde particularmente, el Estado toma medidas tales como las siguientes:

- Atención en todos centros especializados los mismos que puedan garantizar su nutrición, la salud, la educación y el cuidado diario, con un marco de protección integral de todos los derechos, en donde se crearán centros de acogida de esta manera albergar a aquellos ciudadanos que no puedan ser atendidos por sus respectivos familiares o por el motivo de que carezcan de un lugar en donde residir de manera permanente.
- Protección especial contra cualquier clase de explotación laboral y/o económica, en donde el Estado ejecutará determinadas políticas que son destinadas a fomentar lo que es la participación y a fomentar el trabajo de los ciudadanos adultos mayores en las entidades públicas y en las entidades privadas, para que así estos puedan contribuir con su experiencia, en donde se desarrollará programas respecto a capacitación de nivel laboral, que será en función de su vocación y de sus aspiraciones.

- Desarrollo de los programas y de las políticas que están destinadas a fomentar lo de su autonomía personal, el hecho de disminuir su dependencia y de conseguir el ciudadano adulto mayor su plena integración social.
- La protección y la atención contra toda clase de violencia, de maltrato, de explotación sexual y/o de cualquier otra índole, y/o negligencia la cual provoque tales circunstancias.
- Desarrollo de los programas destinados de manera especial a fomentar la realización de las actividades recreativas y de las actividades espirituales.
- Atención de manera preferente en los casos de existencia de desastres, de conflictos armados y de toda clase de emergencias.
- Respectiva creación de los regímenes especiales en el cumplimiento de las medidas privativas de la libertad. En caso de una condena a pena privativa de la libertad, siempre y cuando no se hayan aplicado otras medidas alternativas, estos ciudadanos adultos mayores podrán cumplir su sentencia respectiva en centros que sean adecuados para tal efecto, y en el caso de la prisión preventiva se podrán someter a un arresto domiciliario.
- La protección, el cuidado y la asistencia especial cuando el ciudadano adulto mayor sufra de enfermedades crónicas y/o degenerativas.
- Adecuada asistencia de nivel económico y psicológico que les garantice su estabilidad tanto física como mental.
- La ley sanciona el abandono de estos ciudadanos por parte de sus respectivos familiares y/o de las instituciones que han sido establecidas para su respectiva protección.

### **Convención Americana respecto a los Derechos Humanos (CADH)**

En la Convención Americana respecto a los Derechos Humanos (CADH) se señalan los derechos de todo ser humano a la igualdad y a la prohibición que existe cuando hay discriminación, derecho que ha sido integrado por la mayoría de las Constituciones de los países de América, en donde se hace referencia de la importancia del principio de igualdad en el artículo 24:

Todos los ciudadanos son iguales ante la ley y, en consecuencia, todos tienen absoluto derecho, sin discriminación alguna, e igual protección de la respectiva ley”.

En la Convención Americana respecto a los Derechos Humanos (CADH) inserta entre sus principales preceptos a las garantías de la libertad para los ciudadanos en general, tal como lo determina el artículo 1:

Los Estados de los países que integran esta Convención están comprometidos a hacer respetar todos los derechos y las libertades reconocidos en la misma; así como también a garantizar su libre y su pleno ejercicio a todo ciudadano que se encuentre sujeto a su respectiva jurisdicción, sin ningún tipo o clase de discriminación, ya sea por motivos de la raza, del color, del sexo, del idioma, de la religión, por dar opiniones políticas y/o de cualquier otro tipo de índole, de origen nacional o de origen social, por nacimiento, por la posición económica, y/o cualquier otra clase de condición social.

### **Comisión Económica para América Latina - (CEPAL)**

Revisando en esta investigación los estatutos de la “Comisión Económica para América Latina” (CEPAL), se encuentra lo siguiente:

El principio de titularidad de los derechos el cual debe guiar toda clase de política pública. Es decir, este se trata de orientar el respectivo desarrollo conforme a la ley de aquellos derechos civiles, económicos, políticos, sociales y/o culturales que se encuentren plasmados en acuerdos que son vinculantes tanto a nivel nacional como el internacional. Con base a lo mencionado en líneas anteriores se evidencia que las normas legales, las políticas y los programas se crean y/o modifican conforme a las constantes necesidades que tienen los Estados, en donde se considera que todo ser humano está sujeto a derechos, los mismos que obligan a cualquier Estado así como también al resto de la sociedad en general a poder ser asistidos por medio de los regímenes que están basados en un sistema de tipo coherente en principios y en reglas con enfoque directo a los derechos humanos, generando así un horizonte normativo el cual permita la adopción de medidas que considere importantes en situaciones específicas de los ciudadanos y grupos que son vulnerables.



### **Ley Especial del Anciano**

Los impuestos que son aplicados a los ciudadanos adultos mayores se encuentran sustentados en las normas legales, los cuales contienen privilegios importantes a favor de este pequeño grupo prioritario. En los impuestos aplicados al ciudadano adulto mayor están los municipales y los fiscales, tal como se determina en el artículo 14 de la “Ley del Anciano”, lo siguiente:

Todo ciudadano mayor que sea de edad de sesenta y cinco años, que tenga ingresos mensuales como máximo a cinco remuneraciones básicas unificadas y/o que tuviese un patrimonio el cual no exceda a quinientas remuneraciones básicas unificadas, este ciudadano podrá estar exonerado del pago en todo tipo de impuestos fiscales y/o municipales. El hecho de aplicar este beneficio no se requiere de una declaración de tipo administrativo previo, provincial y/o municipal. Pero si la renta y/o patrimonio del adulto mayor excede de las cantidades que han sido determinadas en líneas anteriores, los impuestos que se pagarán serán únicamente por la respectiva diferencia y/o excedente.

### **Reglamento General en la Ley de Discapacidades del Ecuador**

El Reglamento de la ley de Discapacidades determina en el artículo 3 lo siguiente:

Se considerará ciudadano con discapacidad a todo ser humano que, como consecuencia del mismo en una y/o más deficiencias de tipo mental, físico y/o sensorial, adquiridas con carácter permanente en donde se ve restringido por lo menos en un treinta por ciento respecto a su capacidad en poder realizar alguna clase de actividad dentro del margen, el mismo que se lo considera normal, dentro del desempeño de sus funciones y/o actividades habituales.

### **Código Civil**

El Libro Primero, del Título X, en sus artículos 279, 280 y 281 del Código Civil Ecuatoriano donde trata de los derechos y de las obligaciones entre padres y sus hijos, se establece lo siguiente:

Los hijos deberán respeto y total obediencia a su padre y a su madre; aunque exista la emancipación, dé al hijo el derecho absoluto de obrar de manera independiente, este quedará siempre obligado al hecho de cuidar de sus padres durante el proceso de su ancianidad, así como también cuando exista estado de

demencia o en cualquier otra circunstancia que se presente en la vida del adulto mayor donde necesite sus auxilios; por otro parte tienen derecho al mismo tipo de socorro todos los demás ascendientes tales como sus abuelos, sus bisabuelos, sus tatarabuelos, etc., pero únicamente en el caso de la inexistencia y/o de insuficiencia por parte de los inmediatos descendientes.

### **Código de la Niñez y Adolescencia.**

En el Libro Segundo del artículo 103 del Código de la Niñez y Adolescencia, hace referencia a las Relaciones de la Familia, donde se establece lo siguiente:

Los hijos deben asistir de acorde a su edad y a su capacidad, a sus respectivos progenitores los cuales requieran de su ayuda, en especial en los casos de existencia de alguna enfermedad, cuando el anciano adolezca de alguna clase de incapacidad la misma que no le permita a este valerse por sí mismo.

### **Ley de Seguridad Social.**

El artículo 188 de la “Ley del Seguro Social” establece de la Jubilación por Edad Avanzada lo siguiente:

Se podrá acreditar el derecho a la Jubilación por tener una Edad Avanzada cuando el asegurado (a) Hubiere cumplido los 70 años de edad, donde registre como mínimo 120 imposiciones mensuales, e incluso si este se encontrare en actividad laboral a la fecha de aprobación de la respectiva solicitud de jubilación; y/o (b) Hubiere cumplido exactamente 65 años de edad, donde registre mínimo 180 imposiciones mensuales y que se demuestre ante el “IESS” que este ha permanecido de manera cesante en los 120 días consecutivos, por lo menos, a la respectiva fecha de la presentación de solicitud para la jubilación. Por lo expuesto la jubilación por una edad avanzada indica la norma jurídica, que es incompatible con cualquier otra prestación ya sea por vejez y/o invalidez total y/o permanente.

### **Ley de Régimen Tributario Interno.**

El artículo 9 de la “Ley del Régimen Tributario Interno”, establece lo siguiente:

Respecto a las exenciones, esta ley preceptúa que, para los fines de la determinación tributaria y la liquidación del Impuesto a la Renta, se encuentran exonerados exclusivamente a los siguientes ingresos que son percibidos por

ciudadanos adultos mayores de sesenta y cinco años de edad, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta.

### **Ley de Derechos y Amparo al Paciente.**

El artículo 3 de la Ley de derechos y del Amparo al Paciente establece que:

Todo paciente tendrá derecho absoluto a no ser discriminado por motivos tales como por la edad; y/o, se prohíbe a todos los Centro de Salud pública y a todos los Centro de Salud privada, exigirle al paciente que se encuentre en estado de emergencia y/o a los ciudadanos que esten relacionados con él, que presenten tarjetas de crédito, letras de cambio, cheques, pagarés a la orden, o cualquier otro tipo de documento de pago, como parte de una condición previa para ser recibido, ser atendido y ser estabilizado en su salud.

### **Ley de Registro Civil**

El Registro Civil como una institución pública que se encuentra asignada por el Estado ecuatoriano tiene una importante responsabilidad con la sociedad en general respecto a cada una de sus funciones, ya sean estas de carácter administrativo, técnico, sicosocial y/o jurídico que convierten a esta Institución Pública como una parte fundamental en la estructura de la misma, donde en base a la información que emite esta entidad se basa el Estado para su constante desarrollo y sus proyecciones.

### **Servicios que brinda la Institución Pública del Registro Civil**

Los distintos tipos de servicios que brinda esta entidad pública a los ciudadanos del Ecuador y a los extranjeros son los siguientes:

- La inscripción del acta de nacimiento.
- La inscripción del acta de defunción.
- La celebración y el acta inmediata de la inscripción en caso de matrimonios.
- El reconocimiento que se da por parte del padre y por parte de la madre, al respectivo progenitor.
- Emisión de la certificación de partida de nacimiento, el acta de Defunción y acta de matrimonio.

- Rectificaciones en las actas a cargo del área administrativa en el momento que llega una orden de tipo judicial, ya sea en actas de partidas o en cédula de identidad.
- Anulación de partidas.
- Registro de sentencia judicial en divorcios, en capitulaciones matrimoniales, o en la disolución de la sociedad conyugal.
- Las rectificaciones en las partidas.
- Cedulación con numero de identidad a los ecuatorianos, y a los extranjeros.
- Concesión de todos los datos de filiación.
- Aumento, cambio o la supresión del nombre o del apellido por medio de una posesión de tipo notoria administrativa.
- Los certificados de inhumación.

### **Las tarifas emitidas por la Institución Pública del Registro Civil**

En el artículo 19 de la “Ley del Registro Civil”, se establece:

Las Tarifas por aquellos Servicios Públicos en esta institución pública será de forma gratuita únicamente por la respectiva inscripción del nacimiento del ciudadano ecuatoriano y previo a un informe técnico e informe económico, el cual es emitido por el funcionario público que es el Director Nacional de la Institución del Registro Civil, esto es por medio de un Decreto Ejecutivo asignado por el presidente de la República, en el cual se señalan los valores, tarifas para el otorgamiento de documentos importantes tales como: partidas, actas, cédulas, copias, certificaciones, reposiciones, entre otros documentos.

Toda inscripción realizada de manera tardía de las actas de nacimientos, actas de matrimonios, actas de defunciones así como también de las reposiciones en cédula de identidad, se podrán llevar a cabo previo al respectivo pago de multa que es equivalente al porcentaje del 50% de un salario mínimo vital del trabajador, salario que debe estar vigente a la fecha del respectivo pago.

### **Beneficios a los Discapacitados por parte de la Entidad Pública del Registro Civil**

En las doctrinas de las normas legales se determina que aquellos ciudadanos que tienen discapacidad están exentos del pago respecto a tasas y/o a tarifas emitidas

por las Notarías, las Instituciones Consulares, que es al instante de solicitar la emisión de su respectivo pasaporte, así como también por las instituciones públicas del “Registro Civil” que están exentos en el respectivo pago por la identificación y cedulaación.

### **Clasificación**

Están exentos de todo pago respecto a tasas y/o tarifas de los servicios básicos, tales como los siguientes: (a) Del agua potable y del alcantarillado, (b) Del Suministro de la energía eléctrica, (c) Del Internet, (d) De la Telefonía fija; y, (e) de la Telefonía móvil. Es decir, exento del respectivo pago que esten a nombre de usuarios los cuales tengan algún grado de porcentaje de discapacidad y/o de aquella persona sea natural o que tenga personería jurídica que sea sin fines de lucro, el mismo que este representando de forma legal a aquel ciudadano con carnet de discapacidad, se otorgará el beneficio a las siguientes rebajas, tales como:

- Servicio del agua potable y del alcantarillado sanitario tendrán una rebaja por el cincuenta por ciento (50%), del valor que ha sido consumido en el mes hasta por diez (10), metros cúbicos.
- En el servicio de la energía eléctrica tendrán una rebaja por el cincuenta por ciento (50%), del valor que ha sido consumido en el mes hasta en un cincuenta por ciento (50%), del respectivo salario básico unificado del trabajador en general.
- En el servicio de la telefonía fija se estará considerado dentro de aquellas tarifas populares; y, de conformidad con la regulación vigente.
- En el servicio de la telefonía móvil tendrán una rebaja en el pago del cincuenta por ciento (50%), del valor que ha sido consumido en el mes hasta trescientos (300), minutos en la red, y los mismos podrán ser equivalentes de forma proporcional total y/o parcial a mensajes de textos.
- En el servicio del valor agregado del internet fijo de banda ancha, este tendrá una rebaja en el pago del cincuenta por ciento (50%), del valor que ha sido consumido en el mes en aquellos planes comerciales.
- En aquellos suministros de la energía eléctrica, del internet fijo, de la telefonía fija, del agua potable y del alcantarillado sanitario, en cambio la rebaja será aplicada solo para aquel inmueble donde se fije su domicilio

permanente al ciudadano con algún grado de discapacidad y el mismo que estará exclusivamente a una determinada cuenta por el servicio.

Las rebajas y/o los descuentos serán aplicados en todos los servicios que han sido detallados minuciosamente en líneas anteriores y que se encuentran en la “Ley Orgánica de Discapacidades”, en el artículo 77 y el 79 respectivamente. Por lo expuesto para poder acceder a todos estos beneficios el contribuyente deberá estar calificado con un carnet de discapacidad emitido por el CONADIS. Además cotejando, toda la información en el caso del ciudadano adulto mayor, las tasas, las tarifas y los demás descuentos serán aplicados de igual manera, siempre bajo lo que se estipula en la ley.

## **CAPÍTULO III**

### **Metodología**

La metodología que se ha sido utilizada para el trabajo investigativo de titulación es cualitativo y cuantitativo de tipo de investigación de nivel exploratorio y descriptivo. Por lo expuesto, se procede a dar una breve explicación:

#### **Cualitativo**

Permitió el estudio y el análisis de la situación actual de los Adultos Mayores del cantón Cumandá de la Provincia del Chimborazo y de su normativa jurídica.

#### **Cuantitativa**

Porque se aplicará a través de una estadística descriptiva la encuesta que se realizará a los Adultos Mayores para posteriormente plasmar en los resultados los datos reales obtenidos en esta investigación mediante gráficos.

### **Investigación de Nivel Exploratoria**

#### **Técnica utilizada de campo**

Diseño establecido a través de la encuesta realizada a población Adulto Mayor como una técnica más propicia que nos proporcione resultados de la realidad; y el cuestionario a un funcionario público de la entidad del Registro Civil, ambos como el instrumento a ser utilizado dentro del proceso del diagnóstico del problema motivo a investigarse.

#### **Técnica utilizada de Observación**

Donde el investigador es la persona que se pone en contacto directo de manera personal con el fenómeno jurídico del que trata de investigar, el mismo que consiste en el examinar directamente este fenómeno jurídico según sea el caso se presenta de forma espontánea y natural, al tener un propósito determinado conforme a un plan que se ha establecido para recopilar todos los datos de forma sistemática. Este consiste en el hecho de apreciar, analizar, ver, el sujeto motivo de estudio o una situación jurídica determinada, por medio de la orientación de una guía y/o de un cuestionario que permitirá el orientar la observación.

Como instrumentos utilizados son las doctrinas jurídicas y las consultas del Internet en el área jurídica, además de revisar tesis como antecedentes investigativos, todo como actividades que permitirán realizar la recolección de todos datos por medio de la realización de la entrevista y aplicación de un cuestionario para la encuesta, así como también lectura científica como un gran e importante aporte para el hecho de completar la investigación.

### **Encuesta**

Realizada a los ciudadanos Adultos Mayores que se encuentran inmersos en el problema del tema por medio de un breve cuestionario, el mismo que permitirá llegar a la obtención de la información requerida, la misma que será recabada por el encuestador de manera directa, existiendo en ésta, lo que es convenio de hecho de dar u de obtener información por medio de un proceso de las preguntas y las respuestas, hasta llegar así a la obtención de un resultado específico.

### **Cuestionario**

Instrumento que se utilizará para realizar la entrevista al funcionario público del Registro Civil, por medio de un cuestionario bien estructurado y específico para una determinada persona.

### **Confiability y Validez de los Instrumentos**

Una vez diseñado el respectivo instrumento que ha sido utilizado para recoger toda la información, resulta necesario el acudir a la fuente principal donde se aplicará la investigación, mediante la encuesta a los Adultos Mayores, que posteriormente será procesada y se la usará en esta investigación de titulación. Luego se realizará una verificación de los resultados del instrumento que ha sido elaborado.

### **Operacionalización de las Variables**

#### **Variable Independiente**

La vulneración del derecho al adulto mayor en la entidad pública del registro Civil, donde no se aplica el principio constitucional de igualdad en la excepción del



pago de servicios a los ciudadanos de la tercera edad, por lo tanto, este grupo vulnerable tiene derecho a una vida digna. La variable independiente es la atención prioritaria en los ciudadanos adultos mayores.

Dimensión: Área Jurídica de Ámbito Constitucional y con la doctrina de la Legislación del Adulto Mayor

Indicador: Artículos 36 y 37 de la Constitución de la República del Ecuador.

Ítem: Encuestas realizadas a 47 ciudadanos Adultos mayores del Cantón Cumandá. Y una entrevista a la jefa del Registro Civil del Cantón Cumandá Provincia de Chimborazo Ing. Andrea Fernanda Núñez Roldan, Ingeniera en Gestión de Gobiernos Seccionales, graduada en la Universidad Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, No. Cedula 0604583245.

### **Variable Dependiente**

La ausencia de igualdad a los discapacitados en la excepción de pago de servicios en el Registro Civil a los Adultos Mayores.

- Dimensión: Área Jurídica de Ámbito Constitucional y con la doctrina de la Legislación del Adulto Mayor
- Indicador: Artículos 36 y 37 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Ítem: Encuestas realizadas a 47 ciudadanos Adultos mayores del Cantón Cumandá. Y una entrevista a la jefa del Registro Civil del Cantón Cumandá Provincia de Chimborazo Ing. Andrea Fernanda Núñez Roldan, Ingeniera en Gestión de Gobiernos Seccionales, graduada en la Universidad Escuela Superior Politécnica del Chimborazo.

### **Población y Muestra**

#### **Población**

La población o el universo en la presente investigación de titulación está conformada por 47 adultos mayores y una funcionaria pública del Registro Civil del Cantón Cumandá Provincia de Chimborazo.

## Muestra

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N - 1) + 1}$$

$$n = 47$$

**Tabla No. 1: Composición de la muestra poblacional**

<b>POBLACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
Funcionario del Registro Civil	1
Ciudadanos Adultos Mayores	47
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>

## CAPÍTULO IV

### **Entrevista: Ing. Andrea Fernanda Núñez Roldan**

La entrevista fue realizada a la jefa del Registro Civil del Cantón Cumandá de la Provincia de Chimborazo Ing. Andrea Fernanda Núñez Roldan, graduada en Ingeniera en Gestión de Gobiernos Seccionales, de la Universidad Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, con Cedula de Identidad No. 0604583245, como actual funcionaria pública del Registro Civil, fue las siguientes preguntas:

#### **Primera Pregunta**

¿Considera usted como funcionaria pública de esta entidad, que la normativa actual sobre los ciudadanos Adultos Mayores, es eficaz en la aplicación del principio constitucional de la igualdad?

**Respuesta:** La funcionaria considera que es insuficiente la normativa legal existente sobre la aplicación del principio constitucional de igualdad de derechos, que protejan a los adultos mayores de nuestro país, por lo tanto, siempre hará falta legislar constantemente a favor de este grupo vulnerable quienes entregaron al país su esfuerzo físico y mental y hoy requieren de especial atención del estado.

#### **Segunda Pregunta**

¿Considera usted que la entidad pública debe hacer constar en la ley del Registro Civil que aplica esta entidad, un artículo de la exoneración del cobro de todas las tarifas por los servicios públicos que brinda la entidad, en los casos específicos de atención al ciudadano Adulto Mayor?

**Respuesta:** Si debe la entidad pública emitir al legislador que se incorpore un artículo en la Ley del Registro Civil, respecto a la exoneración de sus tarifas a los ciudadanos Adultos Mayores, de esta manera se aplique el principio constitucional de igualdad debido a que a los discapacitados en la actualidad si se les está brindando la exoneración. Por otra parte, para el ciudadano Adulto Mayor no solo resulta ser una imperante necesidad, sino que en muchos casos confirmado en base a la experiencia es que será un gran beneficio realmente a favor de este grupo vulnerable de atención prioritaria; mientras que el impacto que provocaría esta exoneración a la institución y/o al estado, sería realmente mínimo.

## Encuesta: 47 Ciudadanos Adultos Mayores del Cantón Cumandá

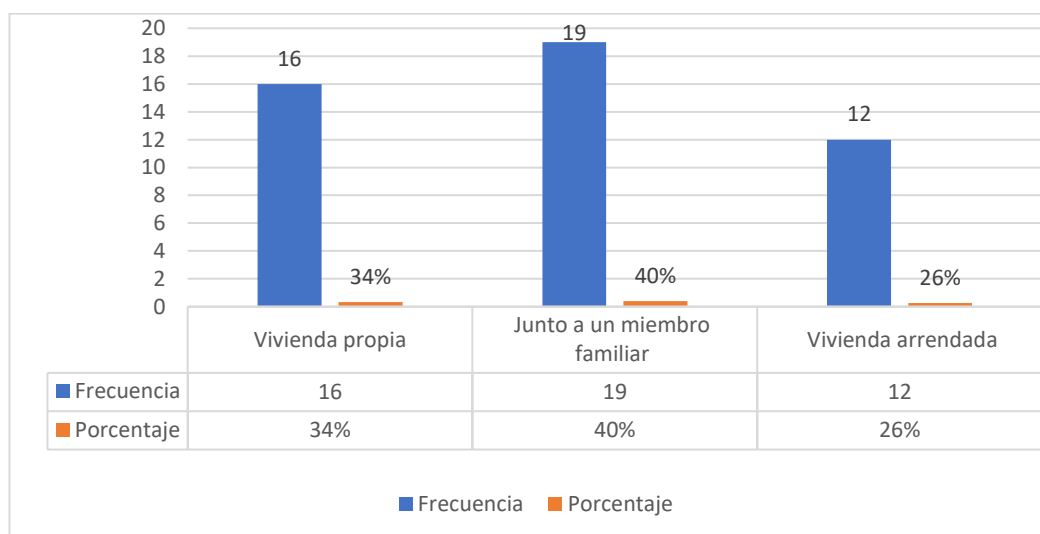
### Primera Pregunta

¿Usted habita actualmente en una vivienda propia, junto a un miembro familiar o en una vivienda arrendada?

Tabla No. 2: Habita actualmente en una vivienda propia, junto a un miembro familiar o en una vivienda arrendada

No.	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Vivienda propia	16	34%
2	Junto a un miembro familiar	19	40%
3	Vivienda arrendada	12	26%
	<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 1: Habita actualmente en una vivienda propia, junto a un miembro familiar o en una vivienda arrendada



Interpretación del Análisis: 16 Adultos Mayores contestaron que cuentan con una vivienda que es de su propiedad por el sacrificio y fruto del trabajo en su vida, en donde han tenido que solicitar un préstamo hipotecario para la respectiva adquisición de la propiedad, mientras que 12 adultos mayores viven en una vivienda alquilada por falta de recursos económicos que les ha sido imposible obtener una casa propia por lo que tienen la necesidad de buscar alternativas para poder residir ante su actual dificultad; y, 19 adultos mayores son ciudadanos que habitan con junto a un miembro familiar.

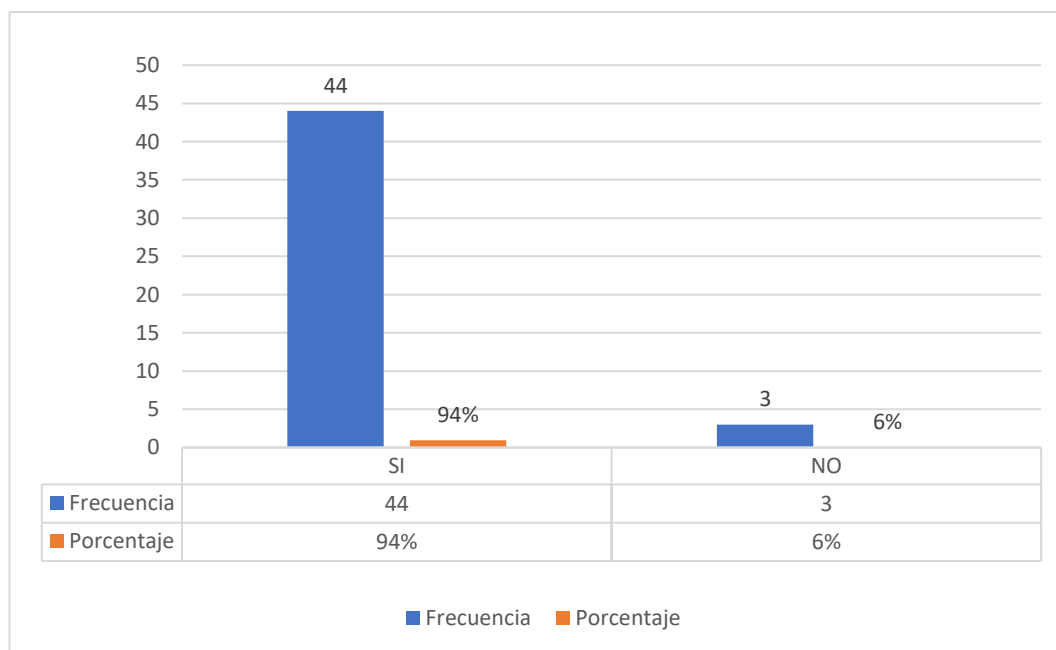
## Segunda Pregunta

¿Usted recibe algún tipo de remuneración como ciudadano Adulto Mayor para poder solventar sus actuales gastos básicos?

Tabla No. 3: Remuneración

No.	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	SI	16	34%
2	NO	31	66%
<b>TOTAL</b>		<b>47</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 2: Remuneración



Interpretación del Análisis: 31 Adultos mayores encuestados no cuentan con los medios apropiados que puedan solventar sus necesidades por la razón de que no reciben ninguna jubilación, al depender solo de su trabajo actual o de la ayuda de algún miembro familiar, bono solidario del estado, ayuda de vecinos, ayuda de amigos, lo que no resulta suficiente para que puedan vivir dignamente como se lo merecen; mientras que 16 respondieron que ellos reciben dinero de su jubilación así como también de sus familiares por lo que pueden solventar a sus necesidades básicas actuales.

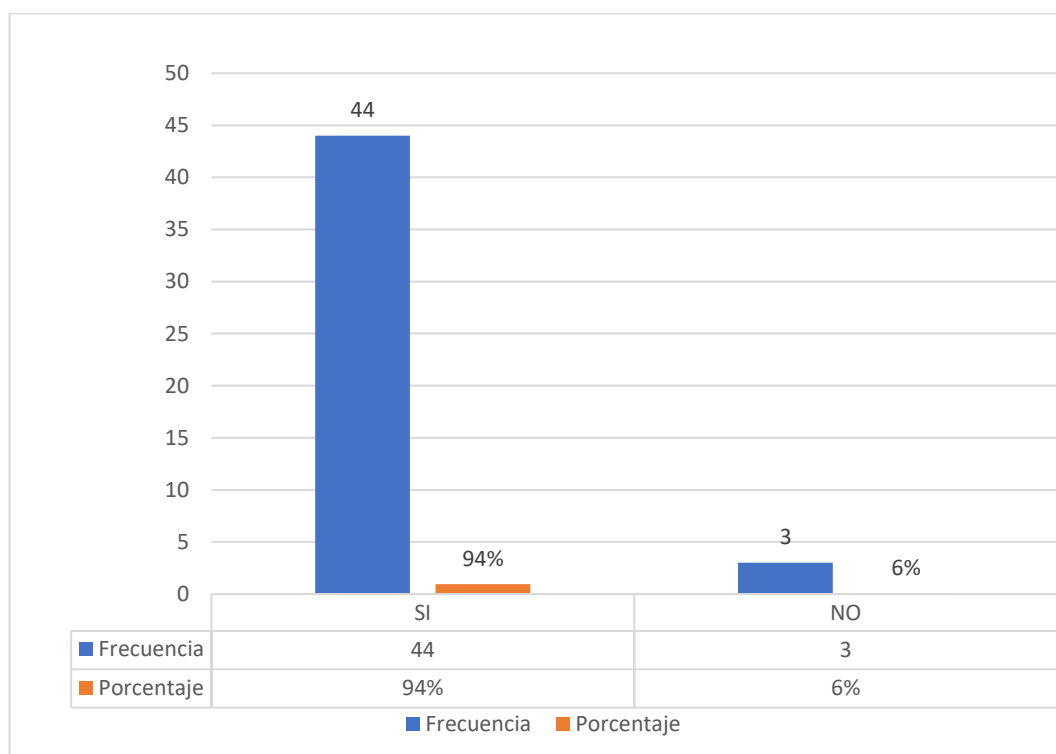
### Tercera Pregunta

¿Usted como ciudadano del Ecuador considera que se debe brindar una mayor protección de los derechos constitucionales en favor de un Adulto Mayor?

Tabla No. 4: Brindar una Mayor Protección de los Derechos Constitucionales

No.	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	SI	44	94%
2	NO	3	6%
<b>TOTAL</b>		<b>47</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 3: Brindar una Mayor Protección de los Derechos Constitucionales



Interpretación del Análisis: El 94% indican que sí, dando a conocer que el estado y la sociedad deben permanentemente implementar programas y servicios que brinden una mayor protección al adulto mayor, no solo dentro del campo económico sino también de manera general, debido a que existe graves afectaciones a este grupo vulnerable.

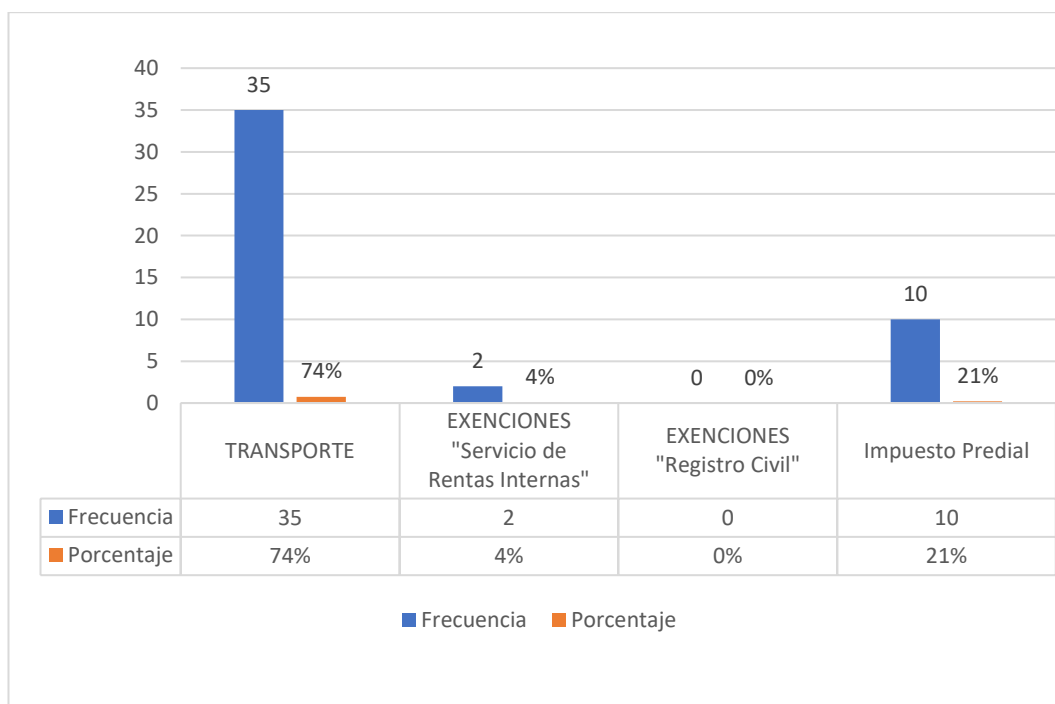
## Cuarta pregunta

¿Usted recibe todos aquellos beneficios a los que tiene derecho la persona de la Tercera Edad?

Tabla No. 5: Beneficios que recibe la Tercera Edad

No.	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
	Transporte	35	74%
	Exenciones "Servicio de Rentas Internas"	2	4%
	Exenciones "Registro Civil"	0	0%
	Impuesto Predial	10	21%
	<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 4: Beneficios que recibe la Tercera Edad



Interpretación del Análisis: 47 ciudadanos adultos mayores a los que se le preguntó en el Registro Civil del Cantón Cumandá de la Provincia del Chimborazo respondieron que no gozan de beneficios que le pertenecen a la tercera edad, donde ven que sus derechos constitucionales están siendo afectados, por ejemplo, en el hecho de pago por tarifas de esta entidad pública del Registro Civil, que esto les genera inestabilidad en su diario vivir.

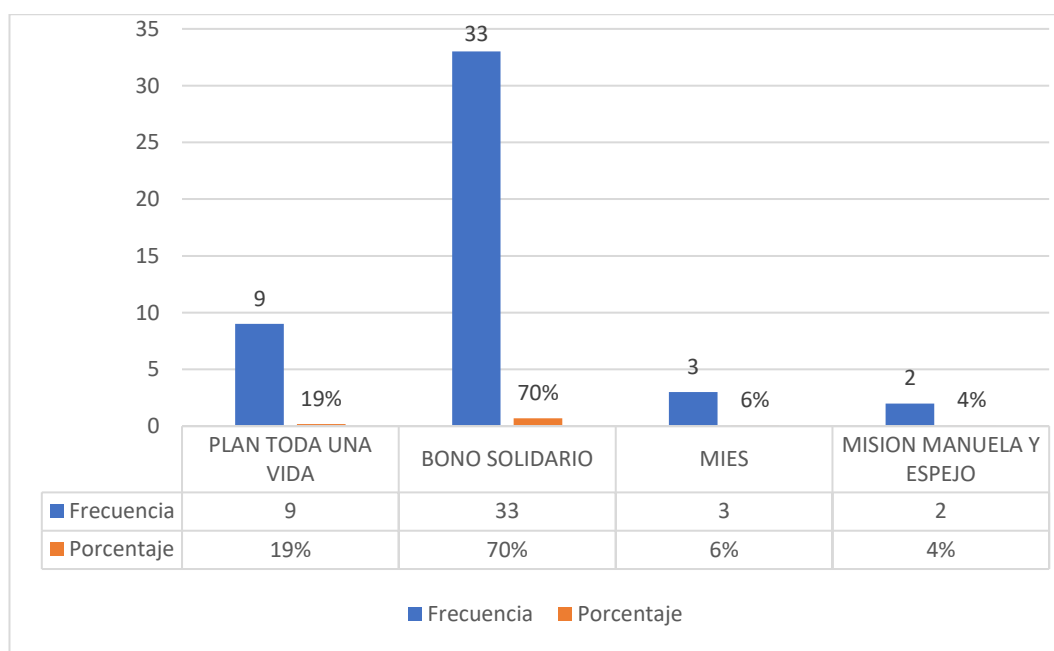
### Quinta pregunta

¿Qué tipo de ayuda social usted recibe por parte de las entidades públicas del Estado ecuatoriano?

Tabla No. 6: Ayuda Social por parte del Estado

No.	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	PLAN TODA UNA VIDA	9	19%
2	BONO SOLIDARIO	33	70%
3	MIES	3	6%
4	MISION MANUELA Y ESPEJO	2	4%
<b>TOTAL</b>		<b>47</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 5: Ayuda Social por parte del Estado



Interpretación de Análisis: 33 Adultos mayores encuestados respondieron que perciben el Bono Solidario que es otorgado por parte del Estado, como un aporte importante debido a que se encuentran en condición de vulnerabilidad, pero sin embargo, necesidades hay muchas y la ayuda es casi nula, por las políticas implementadas por el gobierno han quedado en papeles, donde se está vulnerando sus derechos constitucionales, es así que la ayuda social que brinda el MIES, Plan toda una vida, Misión Manuela y Espejo son escasos; y, no le otorgan vida digna al ciudadano Adulto Mayor.



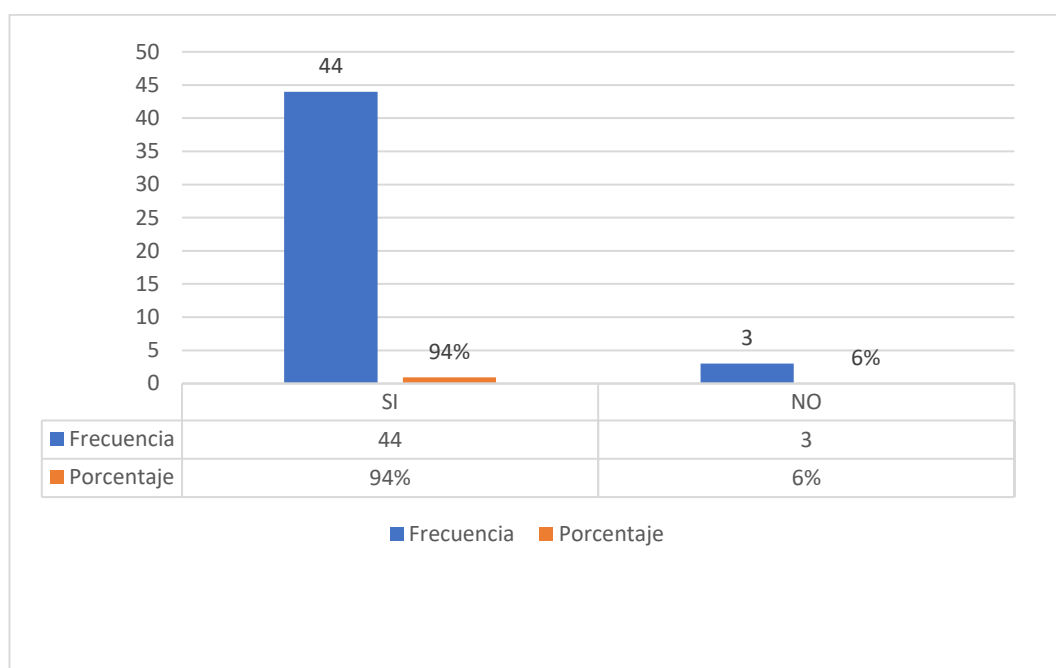
### Sexta pregunta

¿En su opinión, cree usted como ciudadano ecuatoriano que es necesario presentar un ante proyecto de ley reformativa a la Ley del Registro Civil, a fin de poder exonerar del pago de tarifas a todos los adultos mayores en la institución pública del Registro Civil?

Tabla No. 7: Presentar un ante proyecto de ley reformativa a la Ley del Registro Civil

No.	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	SI	44	94%
2	NO	3	6%
TOTAL		47	100%

Gráfico No. 6: Presentar un ante proyecto de ley reformativa a la Ley del Registro Civil.



Interpretación de Análisis: El 94% de los ciudadanos Adultos Mayores mencionaron que si es importante; y, para el 6% respondió negativamente; Por lo expuesto se puede indicar que desde la perspectiva resulta importante realizar una reforma en la Ley del Registro Civil, a fin de que se les exonere del pago de las tarifas en esta entidad pública del Estado ecuatoriano.

## CAPÍTULO V

### **Propuesta de Resolución**

Es la incorporación de un Artículo en la Ley del Registro Civil donde conste las exoneraciones de pago de tarifas para el ciudadano Adulto Mayor, así como también una reforma del artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador, que indique la incorporación de un numeral dentro de este artículo que señale **“Exoneración del pago de tarifas en el Registro Civil”**, tal como lo establece la norma legal al Adulto Mayor, debido a que actualmente el artículo 37 solo señala lo siguiente:

- Atención gratuita y especializada por parte del área de la salud, así como también el acceso gratuito del ciudadano a las medicinas.
- Trabajo remunerado, que será en función de las capacidades con las que cuenta el Adulto Mayor, para lo cual se le tomará en cuenta sus limitaciones.
- Jubilación Universal.
- Acceso a rebajas en todos los servicios públicos y en todos los servicios privados del transporte y de los espectáculos.
- Exenciones dentro del régimen tributario.
- Aplicación de exoneración del pago de costos que son notariales y registrales, tal como lo establece la norma legal.
- Derecho del acceso a una vivienda digna, con respeto a su debida opinión y su consentimiento.

Los beneficiarios directos de este trabajo investigativo son los ciudadanos Adultos Mayores, a quienes se les ha vulnerado el derecho a una Atención Prioritaria para una Vida Digna, donde en la actualidad solo perciben una pequeña ayuda social por parte del Estado ecuatoriano tal como es el llamado Bono Solidario, el mismo que no resulta suficiente para solventar gastos básicos de este grupo vulnerable.

### **Antecedentes de la Propuesta**

Los ciudadanos Adultos Mayores merecen Atención Prioritaria y una Vida Digna por parte del Estado ecuatoriano en todos los aspectos, al ser un grupo vulnerable debe hacerse respetar sus derechos garantizados y que constan en

“Declaraciones de Derechos Humanos Internacional”, debido a que se ven afectados por el hecho de no contar con un pago mensual, pasan a ser ciudadanos vulnerables.

### **Justificación de la Propuesta**

Los ciudadanos Adultos Mayores son importantes para el Estado ecuatoriano porque en ellos se engloban las experiencias y sabidurías que han tenido en el transcurso de sus vidas, que ayudan en proyectos futuros factibles en base a acontecimientos que han vivido. Por lo mencionado en líneas anteriores la norma legal del Ecuador debe garantizar la estabilidad y la protección del ciudadano Adulto Mayor en donde no se vulnere sus derechos a una vida digna y el hecho de brindarle atención prioritaria en todos los aspectos. La utilidad de este trabajo investigativo radica fundamentalmente en beneficiar a los adultos mayores.

Este tema investigativo es original puesto que en la actualidad no existen estudios jurídicos respecto al derecho a exoneración de pago de tarifas al adulto mayor en esta entidad pública, para de esta manera brindarle una Vida Digna. La investigación es factible por el motivo que hay suficiente material documental así como también bibliográfico.

### **Objetivo de la Propuesta**

El reformar el 37 de la Constitución de la República del Ecuador, donde se especifican los derechos de los ciudadanos adultos mayores, de esta forma hagan prevalecer sus derechos por ser un grupo vulnerable y que no tengan la necesidad de padecer ningún tipo de discriminación al reclamar sus derechos a la exoneración del pago de tarifas en esta institución pública caso de estudio.

### **Factibilidad de la Propuesta**

La propuesta planteada en esta investigación, es factible debido a que los ciudadanos Adultos Mayores merecen atención prioritaria por ser un grupo vulnerable por parte del Estado, por lo que se da a conocer todos los derechos primordiales consagrados en las normas legales nacionales e internacionales, de esta manera brindarle ayuda y lograr una vida digna.

## **Conclusiones y Recomendaciones**

El presente trabajo investigativo ha servido para poder analizar minuciosamente la situación actual en que viven los ciudadanos Adultos Mayores, y poder de esta manera realzar un enfoque jurídico, social y económico, con el objeto de poder realizar un aporte en beneficio de este grupo vulnerable, por lo que se emite las siguientes conclusiones y recomendaciones a continuación:

- La normativa de la Ley del Registro Civil y de la Constitución de la República del Ecuador actual respecto a la protección de los derechos a favor del ciudadano Adulto Mayor, resulta insuficiente, por lo que existe la necesidad de generar más leyes que sean a favor de estos ciudadanos para su protección.
- Los ciudadanos Adultos Mayores, en su mayoría no poseen de una economía factible que les permita poder desarrollar sus actividades de forma adecuada; y, por lo tanto, requieren que el Estado ecuatoriano mediante sus instituciones públicas coadyuven en su beneficio y su protección económica.
- No solo el Estado es el único en proteger los derechos de los ciudadanos Adultos Mayores, sino también la sociedad en general debe buscar mecanismos y concientizar del tema, principalmente empezar por el núcleo familiar, pero hay que tomar en consideración que, en muchos casos, es donde se ha originado abusos y maltratos en contra del Adulto Mayor.
- Es menester que la entidad pública del Registro Civil vele por los ciudadanos Adultos Mayores, al contribuir en su beneficio a través de la exoneración de las tarifas, esto no le implica ninguna clase de afectación a la entidad estatal, ya que sus respectivos requerimientos realmente son pocos y son limitados, pero este beneficio que recibirían de manera individual es bastante importante para cada uno de ellos.
- El núcleo familiar es principal llamado en proteger y en reclamar los derechos de los ciudadanos Adultos Mayores.
- Que el presente proyecto investigativo sea considerado como una fuente de consulta dirigido a los especialistas jurídicos en materia de Derechos Humanos y Derecho Constitucional, así como también a estudiantes universitarios.

- Las Universidades del Ecuador a través de su capacidad académica, siempre desarrollen proyectos, donde los estudios investigativos sean dirigidos al mejoramiento de la sociedad y a la protección del Adulto Mayor en donde se exija la aplicación de los principios constitucionales tal como el de la igualdad al que tiene derecho todo ciudadano, siempre con un enfoque de tipo social.
- Que se promuevan programas de ayuda donde los ciudadanos Adultos Mayores puedan integrarse, tales como por ejemplo el tener acceso a atención gratuita de la salud, rebajas en todos los servicios públicos, vivienda, kit de alimentación, servicios que brinden una vida digna, y atención prioritaria.
- Asamblea Nacional acoja proyectos de ley los cuales provengan de la ciudadanía a través de los estudios universitarios que emiten los estudiantes en sus tesis de grado, ya que ellos es la fuente directa con conocimiento del tema.
- A la entidad pública del Registro Civil, tome en consideración este aporte, para asignar beneficios en la protección de los derechos de los ciudadanos Adultos Mayores, con una verdadera política dirigida a la atención de este grupo vulnerable.

## Bibliografía

- Agenda Nacional de Igualdad para los ciudadanos Adultos Mayores, (2018). Quito. Ministerio de la Inclusión Económica, y Social (MIES). (s.f.). <https://www.planificacion.gob.ec/la-agenda-nacional-para-la-igualdad-intergeneracional-anii-se-vincula-con-el-plan-nacional-de-desarrollo/>.
- Asamblea Mundial respecto al Envejecimiento,(1982), El Plan de Acción a Nivel Internacional de Viena respecto al Envejecimiento, Primera Edición, Ciudad de Viena. Austria . (s.f.).
- Constitución de la República del Ecuador [2008], Título II, Derechos, Capítulo I , [Quito], fecha 20 de octubre del 2008. (s.f.).
- Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) . (s.f.).
- Convención Americana de Derechos Humanos (OEA), Ciudad: San José, País: Costa Rica, 7 de noviembre del 1969. Ciudad: Washington - ILRC. . (s.f.). Convención Americana de Derechos Humanos (OEA), Ciudad: San José, País: Costa Rica, 7 de noviembre del 1969. [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm). Consulta: 30 de marzo de 2017.
- Corte Constitucional de Ecuador, Sentencia 017-17-SIN, Caso 0071-15-, Ciudad: Quito, fecha 7 de junio del 2017. (2017). <http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=017-17-SIN-CC>.
- Ley del registro civil, de identificación y de cedula. (2014). <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-02-ley-de-creacion.pdf>.
- Ley Especial del Anciano. Ciudad: Quito. Ecuador. [file:///C:/Users/HP%20Envy/Downloads/Ley%20del%20Anciano%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP%20Envy/Downloads/Ley%20del%20Anciano%20(1).pdf). (s.f.).
- Ley orgánica de los ciudadanos Adultos Mayores. Suplemento del respectivo Registro Oficial 484 , fecha 9 de Mayo 2019. (s.f.). [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento\\_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf).



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **María Diana Morales Castillo**, con C.C: # **0602604944** autor/a del trabajo de titulación: **Estudio Comparado entre la Ley Orgánica de Discapacidades y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en Referencia a los Pagos y Exoneraciones por Concepto de Tasas y Servicios que Brindan las Instituciones Públicas** previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y Juzgados de la Republica** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **29 de agosto de 2020**

f.



---

Nombre: **María Diana Morales Castillo**

C.C: **0602604944**



<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>			
<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Estudio Comparado entre la Ley Orgánica de Discapacidades y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en Referencia a los Pagos y Exoneraciones por Concepto de Tasas y Servicios que Brindan las Instituciones Públicas		
<b>AUTOR(ES)</b>	María Diana Morales Castillo		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Dra. Jiménez Franco Elizabeth del Pilar, Mgs		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogada de los Tribunales y juzgados del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	29 de agosto de 2020	No. DE PÁGINAS:	50
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Constitucional, Derechos Humanos		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Garantías de Protección, Adulto Mayor, exoneración del Pago de Tarifas, Principio de Igualdad, Grupo Vulnerable, Discriminación, Atención prioritaria		
<b>RESUMEN/ABSTRACT</b>	<p>El presente trabajo investigativo tiene como finalidad garantizar estabilidad y brindar protección al ciudadano Adulto Mayor, a quienes se le ha vulnerado el derecho a la aplicación del principio constitucional de igualdad y he tomado como referencia la falta de exoneración del pago de tarifas en la entidad pública del Registro Civil en lo referente a que al ciudadano discapacitado si se le está brindando este beneficio en la actualidad, es así que por el hecho de incumplir con el principio de igualdad se estaría discriminando a este pequeño grupo vulnerable en la sociedad; ellos exigen una vida digna debido a que han dado todo su sacrificio tras varios años de trabajo y que no es reconocido ni valorado. Es importante mencionar que los ciudadanos Adultos Mayores se encuentran vulnerables ante cualquier situación, que pueda alterar el buen vivir y el derecho a una vida digna por el hecho de estar en su fase final de vida y por lo tanto merecen de una atención primordial del Estado, la sociedad en general y del núcleo familiar, quienes son parte fundamental para brindar atención prioritaria a este pequeño grupo vulnerable.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono: +5939673523</b>	E-mail: <a href="mailto:didimorales29@gamil.com">didimorales29@gamil.com</a>	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	Nombre: Abg. Hernández Enríquez, Rosa Yomar		
	Teléfono: +593-4- 0960642206		
	E-mail: <a href="mailto:rosa.hernandez02@cu.ucsg.edu.ec">rosa.hernandez02@cu.ucsg.edu.ec</a>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			